

sus padres o tutores, sobre la valoración de su rendimiento académico y del proceso de aprendizaje.

c. El jefe de estudios comunicará al alumnado o a sus padres o tutores, las horas de cada profesor tutor para atenderles.

2. El alumnado o, en su caso, quién ostente la patria potestad, podrá solicitar por escrito al tutor o tutora cuantas orientaciones y aclaraciones consideren precisas para la mejora del proceso de aprendizaje.

Decimosegundo. El derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación.

1. El alumnado o, en su caso, los padres o tutores podrán solicitar por escrito al tutor o tutora cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de las mismas.

2. En el caso de persistir el desacuerdo se podrá iniciar un proceso de reclamación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Solicitar por escrito a la Dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en un plazo de tres días hábiles a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

b. El Director o directora, previo informe descriptivo del Jefe del departamento de coordinación didáctica, procederá a comunicar por escrito la modificación o de ratificación de la calificación emitida, en el plazo de tres días.

c. Si la decisión es de ratificación, el interesado y, en el caso de ser menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán interponer recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en un plazo de un mes, a contar desde la comunicación de dicha ratificación.

d. El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá mediante expediente en un plazo máximo de tres meses, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Decimotercero. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales.

1. Para acceder a estas enseñanzas, junto al criterio de edad, el alumnado realizará una prueba en la que se valorarán las siguientes dimensiones:

- Competencia auditiva.
- Habilidad y sentido del ritmo.

2. En cada uno de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas se

constituirá, al menos, una Comisión de valoración formada por tres profesores o profesoras, uno o una de ellos con la especialidad de Lenguaje Musical o Composición.

3. El órgano competente en materia de ordenación académica y de evaluación establecerá mediante Resolución los indicadores y criterios de calificación.

Decimocuarto. Pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales.

1. El acceso a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales se realizará mediante una prueba en la que se valorará el grado de madurez, las aptitudes y los conocimientos de los candidatos o candidatas.

2. La superación de la prueba faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

3. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, con un decimal como máximo siendo precisa la calificación mínima de 5 para obtener el aprobado.

4. El órgano competente en materia de ordenación académica y de evaluación regulará mediante Resolución el repertorio de obras, las dimensiones e indicadores, las características y los criterios de calificación para que todo el alumnado que realiza estas pruebas pueda demostrar su competencia a la hora de ser admitido en los Conservatorios de Danza de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. La confección de las pruebas, de acuerdo con la citada Resolución, será responsabilidad del Departamento de coordinación didáctica de la correspondiente asignatura.

6. La aplicación y corrección de las pruebas es responsabilidad de un Tribunal, constituido al efecto para cada especialidad, designado por el director o directora oído el propio Departamento de coordinación didáctica. Del mismo formará parte, al menos, un profesor de Música.

En ningún caso, podrá formar parte del mismo, el profesorado que durante el curso académico ha impartido clase al alumno participante.

Decimosexto. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El profesorado evaluará el proceso de enseñanza y la propia práctica e incor-

porará los resultados obtenidos por el alumnado en las asignaturas como uno de los indicadores de análisis.

Disposiciones adicionales.

Primera. Flexibilización

La flexibilización se realizará de acuerdo con lo establecido en normativa específica sobre el alumnado de altas capacidades.

Segunda. Adaptación al alumnado con necesidades educativas especiales

Los centros que imparten estas enseñanzas pondrán los medios necesarios para facilitar el acceso del alumnado con necesidades educativas especiales y facilitar el desarrollo de los procedimientos de evaluación.

Disposición transitoria única. Aplicación de la Orden.

El articulado de esta Orden será de aplicación a medida que se vaya desarrollando el proceso de implantación de los distintos niveles establecidos en el Real Decreto 85/ 2007, de 3 de mayo.

Disposiciones Finales.

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a las diferentes Direcciones Generales, en el ámbito de sus competencias, a desarrollar el contenido de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de junio de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 76/2007, de 19 de junio, regula el currículo de las enseñanzas

profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música.

El Decreto 76/2007, de 19 de junio, contempla, en su artículo 8.2, que corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer el horario de las distintas asignaturas y los criterios para que, en el uso de su autonomía, los Conservatorios lo concreten.

Establece asimismo, en el desarrollo de los artículos 120.4 y 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los centros docentes podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización y compromisos educativos con familias o tutores legales de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Consejería competente en materia de educación.

Procede, por tanto, establecer el horario de aquellas especialidades que se imparten en los Conservatorios de Música y definir el marco de referencia y el procedimiento para que los centros docentes puedan, si es esa su voluntad, aprobar un horario específico que responda a las intenciones y necesidades establecidas en su Proyecto educativo.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 88/2004, de 11 de mayo que modifica el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, Dispongo,:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto establecer el horario y la distribución

semanal de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y será de aplicación en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que imparten las especialidades correspondientes.

Segundo. Horarios.

Los Conservatorios de Música a la hora de concretar el horario de las diferentes asignaturas tendrán en cuenta:

1. La distribución de la asignaturas comunes y propias de cada especialidad se ajustará a lo establecido por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre por el se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El Instrumento tendrá un tiempo de práctica individual.

3. Las asignaturas propias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, respetarán los siguientes criterios:

a. La asignatura de Historia de la música se impartirá a todo el alumnado en el tercer y cuarto curso.

b. La asignatura de Análisis se impartirá a todo el alumnado en el quinto y sexto curso.

c. La asignatura de Acompañamiento se impartirá en esos mismos cursos en las especialidades de Guitarra flamenca, Guitarra y Piano.

d. La asignatura de Instrumento complementario se impartirá en los cuatro primeros cursos y de Repertorio acompañado en los cuatro últimos.

4. Los Conservatorio profesionales establecerán en los dos últimos cursos, al menos, dos perfiles, que contemplen los criterios siguientes:

a. Con carácter obligatorio el primero de los perfiles incorporará la asignatura de Fundamentos de Composición.

b. El segundo o tercero de los perfiles incluirá una o varias de las siguientes asignaturas: Coro, Didáctica de la Música, Improvisación, Informática musical, Instrumento de acompañamiento, Investigación musical, Música en Castilla-La Mancha y Música moderna.

5. Para la autorización de cada uno de los perfiles será necesario que cada grupo tenga al menos cinco alumnos y /o alumnas.

Tercero. Autonomía.

1. Con carácter general los Conservatorios de Música ajustarán su horario a lo establecido en el Anexo I.

2. Los Conservatorios de Música, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 129.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a propuesta del equipo directivo, previa aprobación por la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Claustro de profesores y con la ratificación del Consejo escolar, podrán elaborar un horario diferente al establecido con carácter general de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Esta decisión será adoptada, en su caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del año académico que se inicia y dentro de la jornada escolar que el centro tenga autorizada.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de junio de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I. Horario de determinadas especialidades de las enseñanzas profesionales

Acordeón	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1140	5,5	5,5	6	6	7,5	7,5

Canto	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	120	2	2				
Idioma aplicado al Canto	6	240	1	1	1,5	1,5	1,5	1,5
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1290	6,5	6,5	7	7	8	8

Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Orquesta /Banda	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1290	5,5	5,5	7,5	7,5	8,5	8,5

Clave	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Bajo continuo	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1140	5,5	5,5	6	6	7,5	7,5

Flauta de Pico	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1200	6	6	6,5	6,5	7,5	7,5

Guitarra	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Acompañamiento	2	90					1,5	1,5
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1230	6	6	6	6	8,5	8,5

Guitarra flamenca	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	210	1	1	1	1	1,5	1,5
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Acompañamiento	2	90					1,5	1,5
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1200	6	6	6	6	8	8

Instrumento de Púa Instrumentos de Cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1200	6	6	6,5	6,5	7,5	7,5

Piano	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Acompañamiento	2	90					1,5	1,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1170	5,5	5,5	5,5	5,5	8,5	8,5

Percusión	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento.	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Orquesta /Banda/ Conjunto	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1230	5,5	5,5	7	7	8	8

Saxofón	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Orquesta /Banda / Conjunto	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1290	5,5	5,5	7,5	7,5	8,5	8,5

Viola, Violín y Violoncello	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de cámara	2	60					1	1
Orquesta	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfil A, B o C	2	120					2	2
		1290	5,5	5,5	7,5	7,5	8,5	8,5

Anexo II. Horario de mínimos y máximos.

Acordeón	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara /Coro/ Conjunto	6	300	330
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	150
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1020	1260

Canto	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara / Coro	6	180	180
Idioma aplicado al Canto	6	240	240
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1170	1380

Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Orquesta/ Banda	6	340	420
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1090	1380

Clave	Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Coro/ Conjunto	6	300	340

Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Bajo continuo	2	60	90
Perfil A, B o C	2	90	120
		1050	1270

Flauta de Pico	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Coro/ Conjunto	6	300	340
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1050	1300

Guitarra	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Coro/ Conjunto	6	300	340
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Acompañamiento	2	60	90
Instrumento complementario	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1080	1330

Guitarra flamenca	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Coro / Conjunto	6	300	340
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Acompañamiento	2	60	90
Instrumento complementario	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1080	1330

Instrumento de Púa Instrumentos de Cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150

Armonía	2	120	150
Música de cámara/Coro/ Conjunto	6	300	340
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1050	1300

Piano	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Coro/ Conjunto	6	300	340
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Acompañamiento	2	60	90
Perfil A, B o C	2	90	120
		1050	1270

Percusión	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/Orquesta /Banda/ Conjunto	6	340	420
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1060	1320

Saxofón	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Orquesta /Banda/ Conjunto	6	340	420
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1090	1380

Viola, Violín y Violoncello	Nº de Cursos	Total horas	
		mínimo	máximo
Instrumento	6	180	210
Lenguaje musical	2	120	150
Armonía	2	120	150
Música de cámara/ Orquesta	6	340	420
Historia de la música	2	60	90
Análisis	2	120	120
Instrumento complementario	4	30	60
Repertorio acompañado	4	30	60
Perfil A, B o C	2	90	120
		1090	1380